

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de abril de 2024.

Informo a la señora Juez, que la parte demandada Colpensiones allegó la prueba solicitada en este asunto. De otra parte, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho, en el auto de fecha 20-02-2024.

Sírvase proveer.



LEIDY JOHANA ARANGO VELEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Pensión Sobrevivientes-

Rad. No. 66001 31 05 002 2021 00009 00

Auto de sustanciación

REQUERIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, no ha atendido nuestros requerimientos realizados el 27-11-23 y 20-02-24, por medio del cual se le solicitó información sobre las resultas de la valoración realizada al señor José Omar Acevedo Gutiérrez, identificado con la C.C. No. 10194620, se hace necesario antes de dar apertura a incidente de trámite sancionatorio de que trata el inciso segundo del párrafo del artículo 44 del C.G.P. en concordancia con los artículos 59 y 60 Ley 270 de 1996, requerir a la mencionada entidad para que dé respuesta a lo solicitado.

Se requiere lo anterior con carácter urgente, para lo cual se concede un término de diez (10) días para que allegue el documento requerido, so pena de las sanciones disciplinarias contenidas en el Artículo 44-3 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa a estas materias, las cuales son: *"(...) multas hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de su funciones o demore su ejecución."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

v.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintidós (22) de abril de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9205c6834d07941c7df992b356048dbcbd1547baaf72361035efade2aaf24cd2**

Documento generado en 19/04/2024 01:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>